


| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de clasificación | Acuerdo C.T.-S.O.-096/12/2019 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 05 cinco de diciembre de 2019. |
| Área | Ponencia 1 |
| Identificación del documento | Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 532/2017-1 |
| Razones que motivan la clasificación | Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia |
| Fundamento legal | Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. |
| Motivación | <p>ELIMINADO 1: Correo electrónico: corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.</p> <p>ELIMINADO 2: Correos Diversos: corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.</p> |
| Confidencial | Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes al correo electrónico del recurrente y correos electrónicos diversos. |
|  Lic. Marcela Acosta Ibáñez. Secretaria Proyectista de la Ponencia 1 | |



Plaza Principal No. 1, Cd. Del Maiz S.L.P. Cp. 79309.
482.378.01.02

cegaip **RECIBIDO**
OFICIALIA DE PARTES
15 FEB 2019
HORA: 13:09
ANEXOS: 01
A. SIMPLES: -
A. CERTIFICADOS: -
A. ORIGINALES: -
TOTAL FOLIOS: -



Ciudad del maíz, S.L.P. a 14 de febrero de 2019
Asunto: informe.
RR.532/2017-1
Oficio: UT/22/2019.

ALEJANDRO LAFUENTE TORRES.
COMISIONADO DE LA COMISION ESTATAL DE
GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
DE SAN LUIS POTOSI.
PRESENTE:

Por medio del presente me dirijo a usted para comparecer dentro del expediente de **RECURSO DE REVISION 532/2017-1**, en mi carácter de Coordinador de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., personalidad que se encuentra acreditada en el libro que para tal efecto lleva esa comisión de la que usted forma parte. Por lo que manifiesto:

Que una vez analizadas las constancias del presente recurso de revisión se advirtió que no existía antecedente documental en el archivo físico ni digital de la unidad de transparencia respecto del trámite del recurso de revisión por la administración 2015-2018, por lo que se optó por darle tramite de nueva cuenta a la solicitud de información tal y como se aprecia en las constancias que se acompañan al presente, donde se declaró la inexistencia de la información por los motivos y fundamentos expuestos y que posteriormente fueron notificadas al peticionario de la información mediante el correo electrónico que proporciono para tal efecto el cual fue: **ELIMINADO 1** como se aprecia en la captura de pantalla del mencionado correo de notificación, lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Sin más por el momento, me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo y agradeciéndole la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CD. DEL MAIZ
2018 - 2021
UNIDAD DE INFORMACION

LIC. FRANCISCO JAVIER ORTIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente a correo electrónico del recurrente.

57

CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DEL R.R. 532/2017-1

Francisco Javier Ortiz Hernandez

Jue 14/02/2019 09:14 AM

Para:

ELIMINADO 1

1 archivos adjuntos (3 MB)

Scanned-image_13-02-2019-050249.pdf;

LIC. ROGELIO CRUZ BALDAZO.
PRESENTE.-

Por medio del presente me dirijo a usted para informarle que dentro de los autos del recurso de revisión 535/2017-1, se dicto un proveído de fecha 21 de enero mediante el cual tuvimos conocimiento del asunto que se trata, y se le dio tramite a su respectiva solicitud.

Por lo que le adjunto al presente en formato pdf, las constancias del tramite completo que se le dio a su solicitud de información, por parte de la unidad de transparencia y del comité de transparencia mediante el cual se declaro la inexistencia de la información por los motivos y fundamentos expuestos en los archivos que se adjuntan.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado.

atentamente.-

LIC. FRANCISCO JAVIER ORTIZ HERNANDEZ.

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL MAIZ.

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente a correo electrónico del recurrente.

https://outlook.live.com/mail/sentitems/id/AQOQkADAwATY0MDABLtk2ZWMTNzhY50wMAItMDAKABAAtIeR2LKMEKkA9SZ%2Fomjg%3D%3D

Outlook

Buscar

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar Deshacer

Favoritos

Bandeja de e... 543

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de e... 543

Correo no dese... 6

Borradores 3

Elementos envia...

Elementos elimina...

Archivo

Historial de conve...

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

Elementos enviados

Filtrar

Hoy

ELIMINADO 1

CUMPLIMIENTO A RES... 09:14 AM
LIC. ROGELIO CRUZ BALDAZO. PRESEN...

Ayer

[Borrador] **ELIMINADO 1**

cumplimiento a resol... Mie 01:03 PM
LIC. ROGELIO CRUZ BALDAZO. PRESEN...

Este mes

ELIMINADO 2

CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DEL R.R. 532/2017-1

Francisco Javier Cruz Meléndez
Jue 14/02/2019 09:14 AM

ELIMINADO 1

Scanned-image_13-02-2019-...
2 MB

LIC. ROGELIO CRUZ BALDAZO.
PRESENTE.-

Por medio del presente me dirijo a usted para informarle que dentro de los autos del recurso de revisión 535/2017-1, se dictó un proveído de fecha 21 de enero mediante el cual tuvimos conocimiento del asunto que se trata, y se le dio trámite a su respectiva solicitud.

Por lo que le adjunto al presente en formato pdf, las constancias del trámite completo que se le dio a su solicitud de información, por parte de la unidad de transparencia y del comité de transparencia mediante el cual se declaró la inexistencia de la información por los motivos y fundamentos expuestos en los archivos que se adjuntan.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado.

atentamente,-

CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DEL R.R. 532/2017-1 RV: cumplimiento a r... X

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente a correo electrónico del recurrente.

Eliminado 2: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente a correos electrónicos diversos.

58